



BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE

Depósito Legal M. 3919-1963

E-1 JEFATURA DEL ESTADO



REAL DECRETO-LEY

Número 27/1978, de 21 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

El Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, en su disposición adicional primera, número uno, establece que a partir de la entrada en vigor de la citada norma legal no podrán nombrarse funcionarios interinos en los distintos Cuerpos, Escalas o plazas de la Administración Civil del Estado. Esta prohibición afecta al personal de los Cuerpos sanitarios y penitenciarios, lo que está irrogando notorios perjuicios a los respectivos Servicios, principalmente en la asistencia sanitaria de los municipios de las áreas rurales y en el desarrollo de la reforma en profundidad del sistema penitenciario, emprendida por el Gobierno sobre la base del tratamiento individualizado, por lo que procede la modificación del citado precepto, ajustándole a lo previsto en la propia disposición para los puestos que tengan carácter docente, en tanto se acomoda la estructura de los expresados Cuerpos a la normativa general que se establece en el Real Decreto-ley indicado.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización concedida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes y oída la Comisión a que se refiere el número primero de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política.

DISPONGO:

Artículo único.—El último punto de la disposición adicional primera punto uno del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, se modifica y quedará con la siguiente redacción:

«Primera. Uno... No obstante, durante el plazo máximo de cinco años, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se podrá seguir nombrando funcionarios interinos en los Cuerpos, Escalas o plazas de carácter docente, sanitario o penitenciario».

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1978.—Disposición 21.843.)

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDENES

Orden Ministerial núm. 2.535/78, de 13 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con

fecha 10 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Aviación, Caballero Mutilado Permanente, don Lorenzo Sans Sans.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lo-

renzo Sans Sans, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Ejército de 22 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso con-

tencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Sans Sans contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden comunicada de once de febrero del mismo año, que le concedió el treinta y seis por ciento del sueldo de su empleo, a percibir desde dicho mes de febrero, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, en el concreto particular de los mismos que fijaron el momento desde el cual se debía percibir dicho beneficio, por no ser ello ajustado a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el treinta y seis por ciento de su empleo desde el uno de abril de mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración al abono de las cantidades correspondientes a dicha declaración, desestimando la restante petición contenida en la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 24 de agosto de 1978.— Disposición 21.744.)

Orden Ministerial núm. 2.536/78, de 25 de agosto, por la que se rectifica la fecha de puesta en funcionamiento de las prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Por Orden de 17 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 150), en su artículo 1.º se establecía que a partir del día primero de septiembre de 1978 deberían tener efectividad las prestaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 28/1975, pero

habiéndose surgido dificultades para el establecimiento en tiempo oportuno del Concerto con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos, para el establecimiento de las prestaciones farmacéuticas, componente indispensable de la asistencia sanitaria, e incluso del tratamiento adecuado en los casos de incapacidad transitoria e inutilidad para el servicio, y con el fin de evitar el efecto desfavorable en las economías domésticas de los asegurados, al no poder alcanzar la totalidad de las prestaciones comprendidas en el artículo 13 ya citado, se considera aconsejable ajustar la fecha de comienzo de tales prestaciones al momento que se considera que éstas puedan proteger a la totalidad de los beneficiarios en igualdad de condiciones.

De conformidad con el Ministerio de Hacienda, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se señala como fecha de iniciación de las prestaciones a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de 17 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 150), la de 1 de octubre de 1978, en el supuesto de que concurren en ese momento las circunstancias previstas en la disposición final tercera de la Ley 28/1975, de 27 de junio.

Art. 2.º Subsiste la sistemática de recaudación y los porcentajes establecidos en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 17 de junio que serán aplicados a partir de 1 de octubre de 1978.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 204, de 26 de agosto de 1978.— Disposición 21.936.)

MANDO DE PERSONAL

DIRECCION DE ENSEÑANZA

CURSOS

Orden Ministerial núm. 2.537/78.— A propuesta del Cuartel General del Ejército de Tierra, quedan nombrados alumnos del Curso de Vuelo Instrumental en Helicópteros, que dará comienzo en la Escuela de esta especialidad, el día 15 de septiembre de 1978, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería don Francisco Guzmán Alcaraz.

Capitán de Infantería don Julio Arévalo Fernández.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
IGNACIO ALFARO ARREGUI

TITULOS

Orden Ministerial núm. 2.538/78.— Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Coordinadores Tácticos Navegantes Aéreos, realizado en la Base Aérea de Jerez, entre el 12 de abril al 30 de junio del presente año, se concede el Título de TACCO-NAVEGANTES, a los Oficiales de la Armada que a continuación se relacionan:

Teniente de Navío don José F. Jarque Pérez.

Alferez de Navío don Javier Pery Paredes.

Alferez de Navío don José M. Arnoso Arnoso.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
IGNACIO ALFARO ARREGUI

DIRECCION DE PERSONAL

CONDECORACIONES

Medalla Distintivo de Donante de Sangre

Orden Ministerial núm. 2.539/78.— De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Uniformidad para este Ejército, aprobado por Decreto de 15 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 145), se autoriza al personal de este Ejército que a continuación se relaciona, para usar sobre el uniforme la Medalla Distintivo de Donante de Sangre de las Fuerzas Armadas, en la forma establecida en el Reglamento abreviado de Uniformidad, aprobado por Orden ministerial número 1.675/1977, de 1 de junio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 68).
Brigada Auxiliar de Meteorología don Juan López Chinchilla.

Sargento primero Mecánico de Electrónica don Manuel Ruiz Moreno.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
IGNACIO ALFARO ARREGUI

BAJAS

Orden Ministerial núm. 2.540/78.— Causa baja en este Ejército, por haber fallecido el día 19 del presente mes, el Interventor del Aire, en situación de «Reserva», don Ricardo Muñáiz de Brea.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

RETIROS

Orden Ministerial núm. 2.541/78.— Por cumplir el día 25 de noviembre de 1978 la edad reglamentaria, pasará a la situación de «Retirado» en la expresada fecha, el Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, Grupo B), don Esteban Juan Franco, de la Delegación del Patronato de Casas del Aire en Palma de Mallorca, quedando pendiente de haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

VACANTES

LIBRE DESIGNACION MINISTERIAL

Orden Ministerial núm. 2.542/78.— Vacante en la Delegación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas en Granada, una plaza de Teniente Coronel del Arma de Aviación (Escala de Tierra), que ha de ser cubierta en turno de libre designación ministerial, se anuncia por la presente Orden para

que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, que deberá tener entrada en la Dirección de Personal, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial». A las solicitudes se acompañará la documentación prevista en el artículo 3.º de la Orden ministerial número 2.736/1973, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 125).

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

Orden Ministerial núm. 2.543/78.— Vacantes en la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas las plazas relacionadas a continuación, que han de ser cubiertas en turno de libre designación ministerial, se anuncian por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, que deberá tener entrada en la Dirección de Personal, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial». A las solicitudes se acompañará la documentación prevista en el artículo 3.º de la Orden ministerial número 2.736/1973, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 125).

1 De Teniente Coronel del Arma o Cuerpo. Economista, especialidad rama de actuariado (e).

1 De Comandante del Arma de Aviación (e).

2 De Teniente Coronel del Cuerpo de Sanidad del Aire, Médicos.

7 De Oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares; de las Escalas Especiales o Funcionarios del Cuerpo General Administrativo.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

DESTINOS

Orden Ministerial núm. 2.544/78.— Pasa destinado al Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa el Capitán Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire don Eugenio Sacristán Cañas, del Servicio de Información Administrativa del Aire.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

ASCENSOS

Orden Ministerial núm. 2.545/78.— Por reunir las condiciones establecidas en la Ley número 43/1977, de 8 de junio, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 23 de agosto de 1978, a los Brigadas Radiotelegrafistas que se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

Don Leoncio Echevarría Mendizábal, de la Base Aérea de Zaragoza.

Don Rubén Quintana Iborra del Solar, de la 902 Escuadrilla de Fuerzas Aéreas.

Madrid, 25 de agosto de 1978.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,

IGNACIO ALFARO ARREGUI

COLECCION LEGISLATIVA

En la Administración de este BOLETIN OFICIAL, se hallan a la venta algunos tomos de Colecciones Legislativas correspondientes a los años 1945, 1949, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1964, 1966 y 1967.

Al precio de pesetas 50, 70, 60, 100, 100, 130, 160, 272, 278, 532, respectivamente cada ejemplar.

Esta Administración no efectúa operaciones contra reembolso. Los pagos serán siempre por anticipado.



BOLETIN OFICIAL DEL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE

Las suscripciones serán concertadas conforme a las condiciones siguientes:

Se admitirán, como mínimo, por un semestre y máximo un año. Estos períodos se entenderán los naturales, comenzando en 1 de enero o 1 de julio.

Las que se hagan o renueven dentro de los meses de enero o julio, recibirán los números publicados en dichos meses, caso de no estar agotados; las que se concierten posteriormente no tendrán derecho a los números anteriores a la fecha de contratación.

Para efectuar la renovación o alta de suscripción, debe ser enviado el importe correspondiente, por anticipado, al período que se desee (semestral o anual) por Giro Postal.

Es IMPRESCINDIBLE figure el número de suscripción para toda clase de comunicación relativa a suscripciones; el cual se reseña en el recibo del pago de la misma y en la faja de dirección.

Los cambios de dirección de las suscripciones, se solicitarán por escrito y sólo se efectuarán los producidos por razón de destino o cambio definitivo de domicilio. Los motivados temporalmente por permisos u otras causas, cuyo tiempo sea inferior a tres meses, no están autorizados.

SUSCRIPCIONES

Autorizadas por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, las nuevas tarifas que rigen desde el 8 de septiembre de 1977 para el «Boletín Oficial del Ejército del Aire», son las siguientes:

ANUAL 900 ptas.

SEMESTRAL... .. 475 »

Ejemplar «D. O. E. A.» 8 »

Indice Legislativo (trimestral) 15 »

Recargo por Correo Aéreo

ANUAL 60 ptas.

SEMESTRAL... .. 30 »

A N U N C I O S

NORMAL, línea de 18
cíceros 60 ptas.

URGENTE, línea de 18
cíceros 120 »

Rogamos que para el alta o renovación de suscripciones, remitan debidamente cumplimentado el impreso adjunto, evitándose con ello toda clase de comunicaciones, como oficios, cartas, etc., que pudieran enviar con el mismo fin.

Los números que hayan dejado de recibirse, serán enviados nuevamente y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

- a) *Madrid*, dentro de los cuatro días siguientes de su publicación.
- b) *Provincias*, será ampliado este plazo a ocho días.
- c) *Extranjero*, el plazo de toda reclamación, será de dos meses.

Después de los plazos señalados, no será atendida ninguna reclamación, y las peticiones que se efectúen de ejemplares atrasados, deberán venir acompañadas de su importe, según tarifa.

La adquisición de ejemplares se hará de nueve a trece horas, en esta Administración, Princesa, 88, o por correo, enviando su importe por anticipado.

Esta Administración no efectúa operaciones contra reembolso. Las ventas y pagos serán siempre por anticipado.

Las suscripciones causarán BAJA si no son renovadas antes de finalizar el período contratado. (30 de junio o 31 de diciembre —semestral o anual—).

TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON ALTAS Y BAJAS, ASI COMO LOS ENVIOS DE FONDOS, DEBE DIRIGIRSE AL SR. ADMINISTRADOR. PRINCESA, 88, BAJO. MADRID - 8.

ALTA O RENOVACION DE SUSCRIPCION AL «DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE»

Con fecha, por Giro postal número, se envía la cantidad de pesetas, importe de la Suscripción núm. de ejemplares, durante el que se servirá enviar a la siguiente dirección:

Nombre:

Domicilio:

Población:

Ruego remita el recibo justificativo correspondiente a este pago.

....., de de 19.....

EL SUScriptor,
(Firma y sello)

SR. ADMINISTRADOR DEL «DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE».—M A D R I D.